

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-031

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-016, sesión de 28 de abril de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...); en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 357 de la Constitución señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...);”*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los derechos de los profesores e investigadores es: *“a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole; (...)”*

Que, el Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;”*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...);”*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“(…) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; (...)”*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 147 de la LOES señala que: *“El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares”;*

Que, el artículo 1510 del Código Civil señala que: *“El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación, y puede ser expreso o tácito. Es tácito el indispensable para cumplirla (...)”;*

Que, el artículo 111 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“No procederá la convalidación y se declarará la nulidad del acto administrativo en el que se haya incurrido por vicios subsanables cuando: 1. Ha sido oportunamente impugnado en la vía judicial, sin que se haya convalidado previamente en la vía administrativa. 2. La subsanación del vicio sea legal o físicamente imposible. 3. El vicio haya tenido origen en las actuaciones de la persona interesada. 4. La subsanación cause perjuicios a terceros o al interés general. La nulidad del acto administrativo con vicios subsanables surte efectos únicamente desde la fecha de su declaración. El procedimiento administrativo nulo no es objeto de convalidación”*

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Cómputo de plazos. El plazo se lo computará de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes”*

Que, el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos. La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo. En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido. (...)”*

Que, el artículo 4, literal b) del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior establece que: *“Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos*

desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...);

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica *“Actividades de investigación. - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...);”*

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*

Que, el artículo 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: a. promover el desarrollo de la investigación básica y aplicada en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana (...).”*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación señala que: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”*

Que, el artículo 29 del Reglamento del Sistema de Investigación, establece que: *“El consejo Académico al aprobar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo de investigación que participará en el desarrollo de los mismos, esto es: director, investigador asistente, ayudantes de investigación, técnicos de investigación y asesores de requerirse”;*

Que, mediante Resolución 2016-033 de Consejo Académico, de 06 de junio de 2016, el Presidente del Consejo Académico resolvió: *“(...) Aprobar los 11 proyectos que obtuvieron la calificación igual o superior a 7/10 en la convocatoria o proyectos con aplicación al ámbito de Seguridad y Defensa a financiarse con presupuesto proveniente de la Empresa Pública – INNOVATIVA, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz denominada “Proyectos de Investigación con Aplicación Militar” y que constan en el Anexo 3 del Informe elaborado por la Subcomisión de Evaluación de Proyectos de Investigación con Aplicación Militar 2016. Dicho Informe y el anexo tres se adjuntan a esta resolución como parte constitutiva de la misma”;*

Que, el anexo 3 de los Proyectos de Investigación con aplicación militar, establece en el numeral 7, *“el proyecto “Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos”, cuyo Director de Proyecto era: Klever Germánico Andrade Velasco, Auspiciante: FAE; Evaluación: 9,50; PRESUPUESTO: año 1: 50000,00; año 2: 50000,00 y año 3: 38500,00; Duración: 36 meses”*

Que, mediante oficio Nro. FA-EJ-3-2-D-2017-0057-O de 13 de enero de 2017, suscrito por el Brigadier General, Patricio Mora Escobar, Comandante General de la Fuerza Aérea, solicita al Crnl. Ramiro Pazmiño, Rector de la Universidad de las UFA-ESPE, subrogante, “(...) *Agradeceré a usted señor Coronel, disponer a quien corresponda se informe desde que fecha se considerará el inicio del proyecto de 36 meses y cuál será el cronograma de asignación presupuestaria de los 138.500,00 USD por parte de la Empresa Pública INNOVATIVA, como se menciona en la Orden de Rectorado 2016-144-ESPE-d*”;

Que, mediante oficio Nro. ESPE-REC-2017-0089-O, de 02 de febrero de 2017, suscrito por el Crnl. Edgar Ramiro Pazmiño, Rector Subrogante, comunica al Brigadier Gral. Patricio Mora, Comandante General Fuerza Aérea, que: “(...) *en atención al oficio No. FA-EJ-3-2-D-2017-0057-O, me permito informar a usted mi Brigadier General, que los investigadores involucrados en el proyecto no presentaron oportunamente el formato extenso el 04 de noviembre de 2016. En vista de este incumplimiento se procedió como nuevo plazo el 20 de enero de 2017, fecha en la que tampoco se dio cumplimiento. Las observaciones al formato extenso no solo son de forma, sino también en su contenido. Las principales incongruencias son: (...) Por lo expuesto, es necesario estudiar a profundidad si el impacto de lo propuesto podrá reemplazar lo actualmente empleado. Por lo que se ha remitido el proyecto al Departamento de Ciencias del Energía y Mecánica para que los autores del mismo puedan estudiar las recomendaciones y presentar una última versión hasta el 8 de febrero de 2017 (...)*”

Que, mediante Oficio Nro. ESPE-VII-2017-0043-O de 19 de junio de 2017, el Cpnv. Hugo Pérez, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Coronel S.P., Mario Calderón, Gerente General, ESPE INNOVATIVA E.P., lo siguiente: “(...) *remito a usted, señor Gerente, el proyecto de investigación (...) el mismo que se encuentra reestructurado con las observaciones sugeridas por la E.P. Innovativa y se encuentra listo para su ejecución, conforme el cronograma establecido*”;

Que, en el formato para la presentación de proyectos de investigación, adjunto al oficio antes descrito, sobre el proyecto: “*Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos*”, en el cual se establece en el plazo de ejecución, fecha de presentación: (15/03/17), fecha de inicio: (30/07/17), fecha de finalización: (30/07/2020); documento suscrito por: Crnl. Luis Fernando Naranjo, Director del Proyecto; Tcrn. EM. Robert Vargas, por el Centro de Investigación Científica y Tecnológica del Ejército; y, Crnl. (SP) Mario Calderón, ESPE Innovativa EP.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEM-2018-1136-M de 15 de octubre de 2018, suscrito por el Tcrn. Edison Haro, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica comunica al Ing. Xavier Sánchez, Docente, “(...) *su designación como Director del Proyecto a ejecutarse en conjunto y con el auspicio de personal de FAE y ESPE en el Area de Materiales Compuestos, además para continuar con el proyecto de investigación "Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate reparados con materiales compuestos"*;

Que, mediante Informe del estado del proyecto ““Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos” de 05 de diciembre de 2018, suscrito por el Ing. Xavier Sánchez, PhD, concluye que: “*Existen documentos que carecen de firmas de responsabilidad, por lo que no se puede avalar su validez. No se tiene por parte del director anterior del proyecto un acta entrega recepción del proyecto, de informaciones se conoce que se encuentra fuera del país cumpliendo actividades inherentes a su trabajo. (...) La generación de información relacionada con actividades de apoyo científico – técnico al proyecto, no han producido erogación de recursos asignados. Estás*

actividades han sido realizadas gracias a la colaboración de personal y equipamiento de la FAE y Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. (...)

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEM-2018-1203-M, de 26 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. David Loza, Director de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Subrogante, remite al Ing. Xavier Sánchez, Docente Tiempo Completo, “(...) *la documentación del proyecto (...) para su respectiva revisión y análisis (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEM-2018-1376-M, de 05 de diciembre de 2018, suscrito por el Ing. Xavier Sánchez, Docente Tiempo Completo, dirigido al Tcrn. Edison Haro, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, “(...) *Adjunto al presente se encuentra el informe del estado del Proyecto de Investigación (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEM-2020-0597-M, de 23 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Xavier Sánchez, Docente Tiempo Completo, dirigido al Tcrn. Edison Haro, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, “(...) *Adjunto al presente encuentre usted Señor Director, el INFORME DEL PROYECTO “ANÁLISIS DEL ESTADO LÍMITE DE RESISTENCIA DE COMPONENTES DE AERONAVES DE COMBATE, REPARADOS CON MATERIALES COMPUESTOS FAE-UFA “ESPE” SOBRE ESTADO Y, JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA, con el fin de que sea presentado ante el Consejo de Departamento de CODCEM, para que se otorgue la prórroga del proyecto por el período de 3 años a partir del 30 de julio del 2020 (...)*”;

Que, mediante Resolución No. RES-020-DCEM-ESPE-g-3 de 22 de mayo de 2020, el Consejo de Departamento, resuelve: “*Primero: Aprobar la pertinencia técnica de prórroga del proyecto de investigación: “Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos”. (Código: 2016-MIL-07 a cargo del Ing. Xavier R. Sánchez S. PhD. por el periodo de 3 años a partir del 30 de julio de 2020*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEM-2020-0780-M, de 29 de mayo de 2020, suscrito por el Tcrn. Edison Haro, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, dirigido al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, solicita, “(...) *se digne autorizar a quien corresponda, se considere la extensión y registro del proyecto de investigación con financiamiento titulado “Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos”, bajo la dirección del Ing. Xavier Sánchez Sánchez, PhD, docente titular tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica por el período de 3 años a partir del 30 de julio de 2020. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CICT-2020-0323-M, de 08 de julio de 2020, suscrito por el Mayo. Darwin Paredes, Director del Centro de Investigación Científica, remite al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, “(...) *considera que es favorable otorgar una prórroga al proyecto de investigación militar titulado “Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos”; toda vez que sus resultados son de impacto institucional y permitirá reducir la dependencia tecnológica exógena e incrementar la capacidad operativa de nuestras Fuerzas Armadas. (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2020-0498-M de 09 de julio de 2020, el Tcrn. Henry Cruz, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, remite al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, “(...) *me permito remitir a usted mi Teniente Coronel, la documentación para el trámite pertinente, de la prórroga del proyecto militar (...) por lo que solicito disponga a quién corresponda, se incluya en los puntos*

para ser tratado en la Comisión de Tecnología e Investigación, fin este órgano colegiado proceda a revisión, análisis, recomendación y fines consiguientes”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2020-1505-M, de 10 de julio de 2020, suscrito el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite a la Abg. Liceth Mera, Secretaria Académica, *“(...) la documentación con la que se solicita la prórroga del proyecto militar “Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos” (...)*”

Que. Mediante Informe presentado por el Ing. Danny Zambrano, Miembro de la Comisión de Tecnología e Investigación, concluye que: *“El proyecto “Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos”, que fuese presentado y aprobado en el año 2016, recibió el primer desembolso económico en el año 2017, este tenía inicialmente una duración de tres años, situándose en la actualidad un avance aproximado del 40%. La documentación presentada (o más bien remitida al Ing. Danny Iván Zambrano Vera) cumple con los requerimientos mínimos para verificar el estado actual del proyecto, e identifica con claridad el plazo adicional que requeriría el mismo para su culminación. Los documentos (memorando) presentados entre las diferentes instancias o unidades de control de la investigación muestran que el proyecto “Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos” requiere de una prórroga para su culminación, en este sentido la Comisión de Tecnología e Investigación cuenta con los elementos técnicos y administrativos para un análisis minucioso y cuidadoso sobre la situación actual y futura del mismo, además que no fueron entregados oportunamente los siguientes desembolsos económicos”;* además recomienda que: *“(...) recomiendo que la misma apruebe el requerimiento de prórroga del proyecto (...) por el tiempo precisado por el Consejo de Departamento (...)*”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2020-2842-M, de 27 de noviembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Henry Cruz, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Subrogante, remite al Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector Académico General, Subrogante, *“(...) adjunto me permito remitir a usted mi Teniente Coronel, el Acta N° 10-2020-ESPE-CTI de la sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación realizada el 19 de noviembre de 2020 (...)*”;

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2020, al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció el contenido del memorando antes descrito y demás documentos adjuntos; luego del análisis y deliberación que el caso amerita, los señores miembros resolvieron emitir la siguiente disposición: *“Mucho agradeceré señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, se sirva remitir dos matrices diferenciadas, una con los proyectos que solicitan prórrogas técnicas y la otra respecto a proyectos con prórrogas que conllevan asignación de presupuesto pendiente de ejecución (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1951-M, de 22 de diciembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, *“(...) se sirva remitir dos matrices diferenciadas, una con los proyectos que solicitan prórrogas técnicas y la otra respecto a proyectos con prórrogas que conllevan asignación de presupuesto pendiente de ejecución. (...)*”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-0326-M, de 09 de febrero de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) las*

matrices con prórrogas técnicas de los proyectos de investigación, correspondientes al Acta No. 11-2020-ESPE-CTI. (...)

Que, el 02 de marzo de 2021, la secretaria del Consejo Académico, mantuvo una reunión de trabajo con el Tcrn. Henry Cruz, Director de la Unidad de Gestión de Investigación y personal de la UGI, en la que se realizó un análisis pormenorizado de cada uno de los proyectos del Acta 11-2020, en el que se incluyó el proyecto “Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0333-M, de 03 de marzo de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, solicita al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, “(...) *previo a conocimiento de los señores miembros del Consejo Académico, se disponga lo siguiente: (...) PROYECTO: Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos – PETICIÓN El director del proyecto deberá presentar un informe en el que justifique que la fecha de inicio del proyecto es 30 de julio de 2017 [difiere de lo aprobado por Consejo Académico (06/06/2016)] (...)*”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEM-2021-0345-M, de 09 de marzo de 2021, suscrito por el Tcrn. Edison Haro, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, dirigido al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, solicita, “(...) *adjunto al presente remito a usted mi Teniente Coronel, el Informe justificativo de fecha de inicio del 30 de julio de 2017 del proyecto: "Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos";*

Que, mediante informe de 08 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Xavier Sánchez, Director del Proyecto, concluye que: “*El formato de presentación de proyectos debidamente legalizado del proyecto cuenta con el inicio de fecha 30 de julio de 2017. Toda la documentación generada del proyecto a partir del 15 de octubre del 2018, cuenta con inicio de fecha 30 de julio de 2017, sin recibir ningún tipo de retroalimentación en relación a este particular por los diversos estamentos a los que ha sido dirigida. La elaboración de subproyectos, obtención de resultados y erogación del presupuesto entregado por ESPE – INNOVATIVA ha sido partir de finales del año 2017;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-0647-M, de 15 de marzo de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) *el informe ya ha sido remitido a través de la Dirección de Departamento del DCEM al Vicerrectorado Académico General, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEM-2021-0345-M de 09 de marzo del presente. Se adjunta Informe y memorando en referencia (...)*”

Que en sesión ordinaria de Consejo Académico (asuntos de investigación) de 26 de marzo de 2021, al tratar el tercer punto del orden del día, dicho cuerpo colegiado conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-DCEM-2021-0345-M; luego de la deliberación que el caso amerita, los señores miembros resolvieron emitir la siguiente Disposición: “*En virtud de lo establecido en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios Interinstitucionales de la Escuela Politécnica del Ejército (OR 2012-314-ESPE-a-3), se devuelve el trámite respecto a la solicitud de prórroga al proyecto interno con financiamiento externo: "Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos", a fin de que la Comisión de Tecnología e Información, compile, analice y remita toda la información necesaria para resolución del Consejo Académico, especialmente el Convenio suscrito para la realización del proyecto en mención, a fin de verificar la procedencia de la prórroga”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0454-M, de 26 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, notifica al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, la disposición antes descrita.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEM-2021-0583-M, de 19 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Edison Haro, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, remite al Tcrn. Patricio Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, *“(...) Adjunto me permito remitir a usted mi Tcrn, la respuesta del director del proyecto y toda la información pertinente que sustenta que el proyecto en mención participó dentro de la convocatoria interna Nro.1016-002-ESPE-k-1, (Anexo A) para presentar proyectos de investigación con aplicación militar 2016, (...)”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-1037-M, de 23 de abril 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“la información solicitada y a la vez darle parte que el mencionado proyecto responde a una Convocatoria de Proyectos de Investigación con Aplicación Militar desarrollada por nuestra institución en el año 2016, por lo que muy respetuosamente solicito sea tratado nuevamente en Consejo Académico. (...)”*

Que, mediante sesión de Consejo Académico de 28 de marzo de 2021, al tratar el segundo punto del orden del día, los señores miembros de mencionado órgano colegiado, conocieron el contenido del memorando antes referido y demás documentación de respaldo, después de la exposición del Capt. Linker Criollo (Investigador) y del Ing. Xavier Sánchez (Director del proyecto); los señores miembros resolvieron por mayoría simple (unánime), aprobar la convalidación de la fecha de inicio del proyecto, en función de todas las consideraciones expuestas; y, la prórroga por 3 años del proyecto en mención, esto es desde el 30 de julio de 2020 hasta el 30 de julio de 2023.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”*;

Que, el Art. 33, literal b), primer inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de investigación: *“Conocer y Resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 del Reglamento del Sistema de Investigación, que señala como atribución del Consejo Académico, *“(...) conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- En virtud de lo establecido en la Resolución 2016-033 de Consejo Académico de 06 de junio de 2016, en la cual se aprueban 11 proyectos financiados con presupuesto proveniente de la Empresa Pública – INNOVATIVA, entre los cuales consta el proyecto *“Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales*

compuestos”; considerando que conforme documentación remitida para conocimiento de este Consejo, se evidencia que la fecha de inicio del proyecto, es el 30 de julio de 2017, fecha en que se realiza la primera asignación de presupuesto de \$50.000,00 USD, valor que consta en el año 1 del anexo 3 de la resolución 2016-033 correspondiente al proyecto en mención; además se determina que la actuación del Director del proyecto (Ing. Xavier Sánchez) designado mediante Memorando Nro. ESPE-DCEM-2018-1136-M de 15 de octubre de 2018, está enmarcada en el principio de buena fe previsto en el Art. 17 del Código Orgánico Administrativo; y, una vez verificado que el este proyecto no ha incurrido en ninguna de las causales previstas en el artículo 111 del Código Orgánico Administrativo, sobre la improcedencia y anulación del acto administrativo con vicios subsanables; el Consejo Académico resuelve:

a) Convalidar la fecha de inicio y finalización del proyecto “Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos”, esto es, el 30 de julio de 2017 hasta el 30 de julio de 2020, considerando que el proyecto tiene una duración de 36 meses.

Art. 2.- En función de los resultados obtenidos, del porcentaje de avance técnico y financiero que se tiene a la fecha; y la necesidad institucional de dar continuidad a este proyecto se autoriza otorgar la prórroga por 3 años al proyecto “Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos”; que correrían desde el 30 de julio de 2020 hasta el 30 de julio de 2023.

Art. 3. Legalizar el nombramiento del Ing. Xavier Sánchez, en calidad de Director del proyecto “Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos” desde su designación mediante Memorando Nro. ESPE-DCEM-2018-1136-M de 15 de octubre de 2018.

Art. 4. Incluir la convalidación de fecha de inicio y finalización; así como la prórroga del proyecto “Análisis del estado límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos”, en el portafolio de proyectos de la Universidad.

Art. 5. Del control y cumplimiento de esta disposición se responsabiliza al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y Unidad de Gestión de Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de abril de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO